

**ACTA/No. TREINTA Y SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de la Magistrada Presidenta en Funciones, Licenciada Elsy Dueñas Lovos y de los Magistrados: Licenciados, José Ángel Pérez Chacón, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco; Doctor Ramón Iván García; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Nelson Palacios Hernández, Roberto Carlos Calderón Escobar, Narciso Granados, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. COMISIÓN DE JUECES.**

Memorandum de Secretaría General de fecha 4/5/2022, en el que se informa sobre requerimiento hecho por medio de oficio DGME/DRES/1070568, de fecha 27/4/2022 por el Gerente General de la Dirección General de Migración y Extranjería, licenciado Juan Carlos Fuentes, quien solicita se remita el directorio telefónico actualizado de los funcionarios judiciales, en cual deberá contener: nombre de la autoridad, dirección, correo electrónico y teléfono, con la justificación de mejorar los actos de comunicación que esa Dirección estime necesarios realizar.

II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-270-21 contra el licenciado Eduardo Rubio García Moya. 2) Informativo D-257-21 contra el licenciado Carlos

René Rivas Mauricio. **III.** Escrito del licenciado L M R D, solicitando reprogramación de audiencias del 23 al 27 de mayo del 2022 pues saldrá del país a curso en San Juan Puerto Rico. **IV** CASACIÓN 3-C-2022 IMPROCEDENCIA. SE ABSTIENEN DE CONOCER LOS MAGISTRADOS DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ, LEONARDO RAMÍREZ MURCIA, ALEX DAVID MARROQUÍN Y HÉCTOR NAHÚN MARTÍNEZ GARCÍA. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta y tres minutos, se ha constar la ausencia de los Magistrados López Jerez, Suárez Magaña, Marroquín y Chicas quienes están siendo suplidos por los Magistrados Canales Cisco, Iván García, Palacios y Granados Zelaya, respectivamente; se hace constar que no se han incorporado aún los Magistrados Martínez García y Palacios; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a agenda; y menciona que se tiene solicitud de permiso del licenciado L M R D, pues saldrá del país del 23 al 27 de mayo 2022 y en esas fechas tiene programadas audiencias de extinción de dominio; por lo que somete a votación agenda modificada: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez Chacón, Iván García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia, sugiere que punto II sea el punto último para que se retiren los Magistrados que no conocerán, hasta ese momento; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación modificar el orden de la agenda ubicando el punto II como punto último: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez Chacón, Iván García,

Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **I. COMISIÓN DE JUECES**. a) Memorando de Secretaría General de fecha 4/5/2022, en el que se informa sobre requerimiento hecho por medio de oficio DGME/DRES/1070568, de fecha 27/4/2022 por el Gerente General de la Dirección General de Migración y Extranjería, licenciado Juan Carlos Fuentes, quien solicita se remita el directorio telefónico actualizado de los funcionarios judiciales, en cual deberá contener: nombre de la autoridad, dirección, correo electrónico y teléfono, con la justificación de mejorar los actos de comunicación que esa Dirección estime necesarios realizar; tiene la palabra la licenciada Frida de Velásquez y expone escrito del Gerente General de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), licenciado Juan Carlos Fuentes, que solicita directorio telefónico actualizado de los funcionarios judiciales que contenga nombre de la autoridad, dirección, correo electrónico y teléfono de cada juez; refiere que en septiembre del año 2018 se emitió directorio de esa naturaleza y le fue entregado a la DGME; sin embargo, se han dado cambios; en octubre del 2018 se creo link en la pagina institucional de esta Corte que dirige al formulario único electrónico de registro de restricciones migratorias al cual tienen acceso los jueces para colocar la información pertinente; en junio del 2019 se emitió acuerdo de Presidencia, relativo a reserva de información, de cargo, plaza y actividad entre otros de los servidores públicos de esta Corte, para salvaguardar la integridad física, en marzo de este año indica se dieron reformas en el Código Procesal Penal, entre ellas la creación de

códigos o claves en lugar de los nombres de los jueces penales según artículo 73 A de dicho cuerpo normativo; por ello, en cuanto a la solicitud la propuesta es denegar la información en cuanto a los nombres y teléfonos de los funcionarios judiciales; empero, para darle funcionalidad a la solicitud, emitir un directorio que contenga el nombre de la sede judicial con teléfono de la Secretaría y correo institucional de cada Juzgado; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación denegar la información en cuanto a los nombres y teléfonos de los funcionarios judiciales; en cambio emitir un directorio que contenga el nombre de la sede judicial con teléfono de la Secretaría y correo institucional de cada Juzgado: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez Chacón, Iván García, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-270-21 contra el licenciado Eduardo Rubio García Moya; se deja constancia del ingreso de la licenciada Linares Quant, quien expone informativo contra el licenciado García Moya, por no haber comparecido en segunda vista pública, la propuesta es declarar que incumplió con sus obligaciones profesionales; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Palacios;** Magistrada Sánchez de Muñoz, tiene observación en cuanto a que se cita que debido a procuración existe mínima incidencia, idea con la que no está de acuerdo; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que no está de acuerdo en cuanto a la propuesta de sanción, considera que el precedente ha sido diferente; Magistrada Velásquez, manifiesta que tiene

observaciones, en cuanto a imprecisiones como que se menciona el Código Penal y es el Código Procesal Penal, existe una idea inconclusa, y advierte párrafo con contradicción; Magistrado Calderón, expresa que encuentra diferencia de justificaciones de precedente, coinciden únicamente en cuanto a inexistencia de prueba de descargo; empero, el que se les nombre Procurador, no aminora la responsabilidad del profesional; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que comparte en gran parte lo vertido por el Magistrado Calderón, así las alternativas cuando un defensor no se ha presentado, la sustitución con defensor público no sustrae el reproche ni la lesión al bien jurídico por sus implicaciones; por lo que considera que no puede tomarse como un elemento que involucre afectación reducida; la sanción considera debe establecerse al mínimo que establece la ley; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en este caso en cuanto a la sanción se ha citado el precedente en el que se ha aplicado una menor a la estipulada, ello atendió a la atenuante, así como el reconocimiento del profesional; en el presente caso considera que si se generó perjuicio a la parte, opina que sería muy benevolente la Corte al sancionar con seis meses; Magistrado Iván García, considera justificada la dosimetría de la sanción, señala que a su parecer la confesión no podría operar como atenuante, en ese sentido el que no haya dicho nada no puede tomarse como agravante; consecuentemente seis meses le parece adecuado para aplicarle; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación declarar responsable al licenciado Eduardo Rubio García Moya, de haber incumplido sus obligaciones profesionales: Trece votos.** Autorizan con su voto

los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez Chacón, Iván García, Palacios, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación sancionar con seis meses de suspensión en el ejercicio de la Abogacía al licenciado Eduardo Rubio García Moya: Cinco votos** de los señores Magistrados: Dueñas, Iván García, Sánchez de Muñoz, Calderón y Portillo Peña. No hay decisión; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación sancionar con un año de suspensión en el ejercicio de la Abogacía al licenciado Eduardo Rubio García Moya: Seis votos.** De los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Ramírez Murcia, Flores Durel, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; Magistrada Dueñas, consulta si desean considerar; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que el término del año es el aplicable pues se denotan la multiplicidad de situaciones que se presentan en el quehacer judicial; en ese sentido las intervenciones de los Magistrados que han ejercido la judicatura, y con la experiencia ilustran el perjuicio que implica; agrega que según la Ley de Procedimientos Administrativos, la confesión si opera como atenuante y por ende en este caso aplica el supuesto de la norma; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que percibe equivoco en cuanto a la sanción mínima aplicar es de seis meses; empero, indica la sanción mínima es de un año; agrega que la confesión se toma como escarmiento y se materializa en una sanción menor; Magistrado Calderón, manifiesta que el se inclinaba por una sanción de seis meses; empero, con apertura y con fundamento en las intervenciones y con humildad

asevera, cambia su criterio inicial y se suma a la votación; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que atendiendo a los criterios expresados, rectifica su voto y se suma a la votación de un año; Magistrado Iván García, expresa que escuchando los argumentos anteriores, se suma a la votación; **Magistrada Dueñas que Preside, expresa que para estar claros, somete a votación nuevamente sancionar con un año de suspensión en el ejercicio de la Abogacía al licenciado Eduardo Rubio García Moya: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez Chacón, Iván García, Palacios, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Se procede con número 2) Informativo D-257-21 contra el licenciado Carlos René Rivas Mauricio; licenciada Linares Quant, expone que el licenciado Rivas Mauricio, devolvió extemporáneamente su Libro de Protocolo con 5 años de retraso, señala que no se solicitaron testimonios en la Sección del Notariado, con la particularidad que el profesional en el año 2017 fue inhabilitado pues una sede judicial informó que se le había indicado al profesional que suspendiera diligencias de jurisdicción voluntaria y las remitiera al Juzgado, y no acató por ese incumplimiento se le suspendió 1 año, cuestión que alegó como justificante, así como alegó pérdida de dos folios, pero no inició diligencias; empero, las encontró dos años después, afirma que el no hizo entrega de sus sellos durante su inhabilitación; en el presente caso no hay atenuantes; se propone declarar responsable al notario; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García;** Magistrada Velásquez, manifiesta que tiene observaciones en cuanto a

incongruencia de términos utilizados, conteo de plazos y finalmente cambio de redacción pues se alude a que la no aceptación de hechos implica una agravante; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos René Rivas Mauricio, por incumplimiento de sus obligaciones notariales: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez Chacón, Iván García, Martínez García, Palacios, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez; Magistrado Ramírez Murcia, opina que con base al tiempo de retención del Libro de Protocolo, propone una sanción de Tres Años de suspensión; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación sancionar con 3 años de suspensión en el ejercicio del notariado al licenciado Carlos René Rivas Mauricio: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez Chacón, Iván García, Martínez García, Palacios, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez; se procede con punto **III. Escrito del licenciado L M R D,** pues la fecha que saldrá del país por invitación de curso, tiene audiencias de extinción de dominio, tiene la palabra la Secretaria General, licenciada del Cid, y da lectura a escrito que en síntesis contiene petición de licenciado L M R D, en la que expone que ha solicitado licencia con goce de sueldo, para integrar la delegación salvadoreña para participar en curso de Extinción de Dominio, a llevarse a cabo del 23 al 27 de mayo del presente año en San Juan Puerto Rico; empero, señala que según agenda de despacho hay

4 audiencias con cierto grado de complejidad y por ello solicita al Pleno la posibilidad de reprogramarlas para la semana siguiente, para no generar dilaciones en la sustanciación, sin violentar plazos establecidos en la ley; Magistrado Ramírez Murcia, opina que es un asunto para que lo resuelva el, pues de lo contrario sería facilitar la injerencia de la Corte a las cuestiones internas del Tribunal; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que la petición del Juez está orientada en solicitar autorización para participar en capacitación y de manera colateral la reprogramación de las audiencias; Magistrado Rivera Márquez, se expresa en la misma línea del Magistrado Pérez Chacón y bajo esa perspectiva si corresponde concederle el permiso; Magistrado Calderón, manifiesta que en virtud del permiso solicita la reprogramación de las audiencias y se inclina en autorizarle; Magistrado Ramírez Murcia, expone que le da la impresión que no está pidiendo permiso del este curso en el ámbito judicial, a raíz de la nota lo que pudiera hacerse es darse por enterado y que tome las medidas administrativas internas; Magistrado Iván García, entiende que esta pidiendo permiso, de lo contrario no se hubiera dirigido a la Corte, y por la complejidad de las audiencias solicita diferir y en ese sentido sugiere conceder; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación conceder la petición del Juez Especializado de Extinción de Dominio, con sede en San Salvador, para reprogramar las audiencias señaladas del 23 al 27 de mayo del año 2022; por el grado de complejidad que representan ya que el concurrirá a curso a desarrollarse esas fecha en San Juan Puerto Rico: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Dueñas, Pérez

Chacón, Iván García, Martínez García, Palacios, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede a punto **IV CASACIÓN 3-C-2022 IMPROCEDENCIA. SE ABSTIENEN DE CONOCER LOS MAGISTRADOS DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ, LEONARDO RAMÍREZ MURCIA, ALEX DAVID MARROQUÍN Y HÉCTOR NAHÚN MARTÍNEZ GARCÍA; se deja constancia del retiro de sesión de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y Martínez García; Magistrado Palacios**, señala que conoció en apelación del citado proceso, al conformar parte de la Sala de lo Civil **y se retira de sesión**; licenciada Frida de Velásquez, tiene la palabra y expone; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación el proyecto de casación 3-C-2022: Seis votos.** De los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Iván García, Flores Durel, Portillo Peña y Clímaco Valiente. No hay decisión. Se instruye a la licenciada de Velásquez re agendarlo y se cierra sesión a las once horas y trece minutos. Y no habiendo mas que hacer constar se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecisiete de mayo de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d), e), 24 literal c), 110 literal e) y f), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante Acuerdo de Presidencia numero 213 bis de fecha doce de junio de 2019, art 2 de la Constitución*

de la Republica. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los quince días del mes de julio de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.